Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO - DESPACHO
15 OCT 2026
HORA

RECIBIDO
Fecha
HORA

Quillacollo, octubre 15 de 2026
C.M.Q Cite Nº 567/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO
20 OCT 2026
10:10

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 945/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 945/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación de la Ley Autónoma Municipal Nº 930/2026 y rectificación de la Categoría Programática: 100-0-014 A: 100-0-015 – Manejo de Cuencas, Áridos y Agregados en la Jurisdicción Municipal de Quillacollo** con (H.R. Nº 1183/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Jaime Espinoza Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Lino Erasmo Tovar Zapata
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 945/2026
Folios 4 Fs20

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO - DESPAC
16 OCT 2026
HORA 14:20
FIRMA

L. M. Nº 945/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 945/2026

MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 930/2026 Y RECTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 100 0 014 A: 100 0 015 – MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante nota con Cite: GAMQ/MAE N 455/2026, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas, a través de la cual el Abg. Luis Santa Cruz Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, presenta nota con REF: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 930/2026, a la referida nota acompaña la siguiente documentación:

- Informe Técnico de fecha 11 de septiembre de 2026 con CITE:SMPDT/DPOS/JSP/RMP/SOL/N°0|7/2026, con Referencia: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTÓNOMA N° 930/2026 Y RECTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 100 0 014 A: 100 0 015 – MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, elaborado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez – RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, el cual refiere: *"Mediante la presente remito a su Autoridad, la solicitud de modificación de la Ley Autónoma Municipal N°930/2026 y rectificación de la categoría programática: 100 0 014 a: 100 0 015 – MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO*
 Considerando, la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026 de fecha 04 de agosto del 2026 en su Artículo 1. – Aprueba la Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Banco Parcial categoría programática 100- 0-014, MANEJO DE CUENCAS, ARIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, por Bs. 169.960,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación (...).
 La jefatura de seguimiento al POA recibe la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026 mediante hoja de ruta N° CMQ 305-26, en fecha 28 de agosto de 2026, sin embargo, al realizar la creación de la categoría programática 100- 0-014 MANEJO DE CUENCAS, ARIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, el sistema no me permite realizarlo reflejando el siguiente mensaje: Adjunta captura de pantalla del sistema con mensaje de Error del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 Con el objetivo de viabilizar la inscripción de presupuesto con destino al MANEJO DE CUENCAS, ARIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE QUILLACOLLO es necesario rectificar el número de actividad para lo cual es importante señalar que, el número de categoría programática 100-0-015 no afectara el importe Bs. 169.960,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), ni la finalidad de la actividad "MANEJO DE CUENCAS, ARIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE QUILLACOLLO" para la que fue aprobada.
 Por todo mencionado se concluye que es necesario la modificación al artículo 1 de la Ley Autónoma Municipal N°930/2026 y rectificación de la categoría programática: 100 0 014 a: 100 0 015 – MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, ya que, la misma no afectara los objetivos de la modificación presupuestaria, por lo que se recomienda su aprobación.

- Informe Financiero CITE: INF-DF-MVP-097/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, evacuado por el Lic. Mario Vásquez Pérez – DIRECTOR DE FINANZAS, con referencia: INFORME FINANCIERO – MODIFICACIÓN ART. 1 DE LA LE AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 930/2026, el mismo que refiere:
 3. ANÁLISIS FINANCIERO
 De la revisión de la documentación remitida, se establece que la rectificación propuesta consiste únicamente en el cambio de numeración de la categoría programática 100-0-014 a 100-0-015, manteniéndose el importe total de Bs169.960,00 y la finalidad de la actividad "MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO".
 La estructura presupuestaria consignada en el Informe Técnico mantiene la disminución de recursos por Bs169.960,00 correspondiente a la disminución de Caja y Bancos, y la asignación de dichos recursos a las partidas de gasto previstas para la actividad, consistentes en Bs78.960,00 para Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos y Bs91.000,00 para Productos Metálicos, totalizando Bs169.960,00 (Adjunta Cuadro).
 Desde el punto de vista financiero-presupuestario, la rectificación planteada no genera incremento del importe aprobado, no modifica la finalidad de la actividad y no implica una nueva asignación de recursos, toda vez que se mantiene el monto de Bs169.960,00 aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N.º 930/2026.
 Por tanto, la modificación propuesta tiene carácter de adecuación de la categoría programática necesaria para posibilitar su correspondiente registro en el SIGEP, manteniendo las condiciones presupuestarias aprobadas originalmente. El propio Informe

Técnico señala expresamente que la rectificación no afectará el importe ni la finalidad de la actividad aprobada.
En consecuencia, efectuado el análisis desde el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, se considera financieramente viable la rectificación de la categoría programática 100-0-014 a 100-0-015, por el importe de Bs169.960,00, debiendo mantenerse el destino y las condiciones de ejecución establecidos en la modificación presupuestaria aprobada.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes, documentación e información contenida en el Informe Técnico CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/Nº115/2026, se establece que la rectificación de la categoría programática 100-0-014 a 100-0-015, correspondiente a la actividad "MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", mantiene el importe aprobado de Bs169.960,00 y no modifica la finalidad para la cual fueron asignados los recursos.
Por lo expuesto, desde el punto de vista financiero-presupuestario, se considera VIABLE la rectificación solicitada, al no representar incremento del presupuesto aprobado ni modificación del importe o finalidad de la actividad.

5. RECOMENDACIÓN

En mérito a los antecedentes y al análisis financiero realizado, se recomienda remitir los antecedentes a la instancia que corresponda, para la MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 930/2026.

Informe Legal CITE: G.A.M.Q./D.J./ANAV/N° 702/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026, evacuado por el Abg. M.Sc. DAEN. Ángel Nicolás Avendaño Vasquez con Ref.: INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 930/2026, mismo señala:

(...)III. ANÁLISIS LEGAL

*La necesidad de la modificación del Art. 1 de la Ley Autónoma Municipal 930/2026, se origina en una limitación técnica del sistema SIGEP, que impidió registrar la categoría programática 100-0-014. Ante esta imposibilidad, se plantea la modificación a la categoría **100-0-015**, manteniendo el importe de **Bs. 169.960,00** y la finalidad de la actividad "Manejo de Cuencas, Áridos y Agregados en la Jurisdicción Municipal de Quillacollo".*
La pertinencia de la modificación radica en que no implica un cambio sustancial en el destino de los recursos, sino únicamente una adecuación administrativa necesaria para viabilizar la inscripción presupuestaria y garantizar la ejecución de la actividad aprobada. En este sentido, la apertura programática constituye un requisito indispensable para la operatividad del gasto público, asegurando que los recursos asignados puedan ser efectivamente utilizados en la finalidad prevista.
*La justificación se encuentra plenamente respaldada por la normativa aplicable: la **Constitución Política del Estado** reconoce la autonomía municipal en la administración de sus recursos; la **Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización** y la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** atribuyen al **Concejo Municipal** la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias; y el **Decreto Supremo N.º 3607** regula los procedimientos técnicos y financieros para su validez.*
*En consecuencia, la naturaleza de la modificación es de carácter administrativo y técnico, sin impacto financiero adicional, y corresponde al **Concejo Municipal de Quillacollo**, en ejercicio de sus atribuciones deliberativas y de control, aprobar la rectificación de la categoría programática, garantizando la legalidad, transparencia y continuidad de la gestión pública.*
Solicitando la modificación del texto de la siguiente manera:
***Artículo 1.-** Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, por Bs. 169.960,00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:*

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS

DE

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE (BS)
1302	20	210	35110	0	DISMINUCION DE CAJAS Y BANCOS	169 960,00
TOTAL						169 960,00

A

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	1	1	100	0	015	20	210	34500	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	78 960,00
1302	1	1	100	0	015	20	210	34600	0	PRODUCTOS METÁLICOS	91 000,00
TOTAL											169 960,00

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*En base al **Informe Técnico CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°115/2026**, de fecha 11 de septiembre de 2026, y al **Informe Financiero CITE INF-DF-MVP-097/2026**, de fecha 17 de septiembre de 2026, se concluye que la modificación del Art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026, de la categoría programática de **100-0-014 a 100-0-015**, correspondiente a la actividad "Manejo de Cuencas, Áridos y Agregados en la Jurisdicción Municipal de Quillacollo", mantiene el importe aprobado de **Bs. 169.960,00** y no modifica la finalidad de los recursos asignados.*

Por lo expuesto, se recomienda la remisión de los antecedentes técnico, financiero y legal al Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración y tratamiento, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable.

- *Se adjunta Informe Técnico C.M.Q/IC/CQ/120/2026.*

Que las comisiones primera, cuarta y quinta señalan en consideración y análisis lo siguiente:
Del análisis realizado a los informes técnico, financiero y legal presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal ante este Concejo Municipal referente a la solicitud de modificación del Art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026, específicamente en cuanto a la categoría programática, erróneamente consignada como 100-0-014 en los informes técnico, financiero y legal emitidos por los técnicos del Órgano Ejecutivo, los cuales dieron lugar a la emisión de la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026 y considerando que a través de los informes emitidos, solicitan la modificación de la mencionada Ley, argumentando que al registrar la categoría programática 100-0-014 con destino al MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE QUILLACOLLO, el Sistema SIGEP genera un mensaje de error, lo cual impide dicho registro y tomando en cuenta que dichos informes justifican que la rectificación a la categoría programática 100-0-015 no afectará el importe de Bs. 169.960,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), ni la finalidad de la actividad MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO para la que fue aprobada, se recomienda la modificación del Artículo 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026 rectificando únicamente la categoría programática erróneamente consignada 100-0-014 por la categoría 100-0-015, manteniéndose el monto, la actividad para la que fue aprobada, así como los demás artículos firme e incólume.
Recomendando:

1. APROBAR el Proyecto de Ley Autónoma Municipal Modificatoria de la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026, rectificando formalmente en su Artículo 1 la categoría programática erróneamente consignada (100-0-014), disponiéndose en su lugar la categoría programática 100-0-015, correspondiente a la actividad "*MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO*", manteniéndose firmes e incólumes el importe total de Bs 169.960,00, el objeto de gasto, la estructura de partidas y el texto restante de la citada norma municipal, con arreglo a la matriz adjunta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.
Que la Constitución Política del Estado: en su Artículo 24. refiere "*Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.2 Asimismo en su* Artículo 235. *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.*

Por otro en su Artículo 283. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; (...). Asimismo Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.*
Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez: en su Artículo 34. El *Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...). refiere sobre la Facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias.*

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el artículo 16, numeral 4) "*que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 06 de octubre de 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 930/2026 Y RECTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 100 0 014 A: 100 0 015 – MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 930/2026 Y RECTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 100 0 014 A: 100 0 015 – MANEJO DE

- CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por mayoría, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTA LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 945/2026

MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 930/2026 Y RECTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 100 0 014 A: 100 0 015 – MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

ARTICULO 1°.- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación y rectificación de apertura programática 100 0 014 A: 100 0 015 de la Ley Autónoma Municipal N° 930 de fecha 04 de agosto de 2026 "LEY MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO".

ARTICULO 2°.- Se MODIFICA el Articulo 1 , de la Ley Autónoma Municipal N° 930 de fecha 04 de agosto de 2026, con el siguiente texto:

> ARTICULO 1° Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-015, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, por Bs. 169.960,00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS

DE:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE (BS.)
1302	20	210	35110	0	DISMINUCION DE CAJAS Y BANCOS	169.960,00
TOTAL						169.960,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	100	0	015	20	210	34500	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLASTICOS	78 960,00
1302	1	1	100	0	015	20	210	34600	0	PRODUCTOS METÁLICOS	91 000,00
TOTAL											169 960,00

ARTICULO 3°. - La presente Ley forma parte indivisible e indisoluble de la Ley Autónoma Municipal N° 930 de fecha 04 de agosto de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, (15/10/2026).

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Rasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 28 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **945/2026** de fecha 15 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 28/10/2026)

Abg. Luis Sapta Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo